



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº.- 204 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 JUL 2013

VISTO: El Informe Nº 107-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP con Proveído Nº 708244-2013/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Artículo 21º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene, entre otras, la atribución de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 174-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de junio del 2013, se conformó la Comisión de Saneamiento, Transferencia y Recepción del Proyecto: “Instalación e Implementación de Unidades Móviles con Servicios Médicos Especializados en la Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 175-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de junio del 2013, se conformó la Comisión de Saneamiento, Transferencia y Recepción del Proyecto: “Instalación e Implementación de Unidades Móviles con Servicios Médicos Especializados en la Provincia de Acobamba, Región de Huancavelica”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de junio del 2013, se conformó la Comisión de Saneamiento, Transferencia y Recepción del Proyecto: “Instalación e Implementación de Unidades Móviles con Servicios Médicos Especializados en la Provincia de Angaraes, Región de Huancavelica”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 177-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de junio del 2013, se conformó la Comisión de Saneamiento, Transferencia y Recepción del Proyecto: “Instalación e Implementación de Unidades Móviles con Servicios Médicos Especializados en la Provincia de Churcampá, Región de Huancavelica”;

Que, a tal efecto y en el marco de la Directiva Nº 022-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para el Saneamiento y Transferencia de Proyectos de Infraestructura Social y Económica al Sector, Unidad Ejecutora o Empresa Pública dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica”, corresponde efectuar las gestiones para el saneamiento, y la transferencia físico legal y contable de los bienes muebles señalados en las resoluciones citadas precedentemente al sector beneficiado, siendo en este caso la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; se precisa además que, las acciones a seguir para dichos trámites, deberán ser en el marco de lo dispuesto por Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, los mismos que deviene pertinente se encargue al señor Jerónimo Emiliano Mancha Hilario, servidor del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística de esta Entidad Regional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.: 204 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 JUL 2013

Que, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor del señor Jerónimo Emiliano Mancha Hilario, servidor del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica, exclusivamente en todos los actos y procedimientos de transferencia vehicular de las Unidades Móviles con Servicio Médico Especializado hasta la etapa de recepción de las tarjetas de propiedad de la SUNARP, constituyendo actos administrativos que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que le señala la administración científica;

Estando a lo informado; y

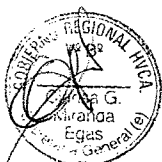
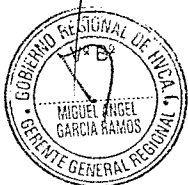
Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a favor del señor Jerónimo Emiliano Mancha Hilario, servidor del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica, exclusivamente en todos los actos y procedimientos de transferencia vehicular de las Unidades Móviles con Servicio Médico Especializado hasta la etapa de recepción de las tarjetas de propiedad de la SUNARP, conforme a los procedimientos establecidos en el Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias, y demás disposiciones que sobre el particular rigen.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los documentos que suscriba el servidor Jerónimo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 204-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 JUL 2013

Emiliano Mancha Hilario por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad. Asimismo deberá informar al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

